



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

CONTRATO N° 119-AJ-2015
**CONTRATO DE CONSULTORIA DENOMINADO “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y
DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS
(GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PROVINCIA DE
PICHICHA”, con código LIC-GADMSMLB-02-2015**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando, en su calidad de ALCALDESA, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Señor Raúl Francisco Vega Calderón, portador de la cédula de ciudadanía N° 170655742-6, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la contratación de Consultoría denominado **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”,**

1.2.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Ejecutiva N° 089-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 12 de octubre de 2015, resuelve autorizar el inicio del proceso de Consultoría por lista corta y aprueba el cronograma y pliegos para la contratación de la consultoría denominada **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**

1.3. Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 3.2.1.5.3.06.05.12, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, contenida en la certificación presupuestaria N° 5, de 02 de septiembre de 2015.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria, y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 12 de octubre de 2015.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

1.5.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del GADMSMB, mediante Resolución Ejecutiva N° 112-GADMSMB-ALC-2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, adjudicó el proceso de: contratación de la consultoría denominada “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”, al oferente Ing. Raúl Francisco Vega Calderón.

1.6.- Mediante Acta de Negociación-Lista Corta de consultoría, Código: LIC-GADMSMB-02-2015. ACTA DE NEGOCIACION DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA PARA EL “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”, de fecha 05 de noviembre de 2015; En el inciso 7 y 8 se manifiesta lo siguiente:

El Consultor Ing. Raúl Francisco Vega, solicita que la forma de pago sea de siguiente manera acogiendo lo que se encuentra en el cronograma valorado de actividades del proyecto, que forma parte de la oferta económica.

Anticipo 40%: el 20% a la entrega y aceptación por parte del GADM del producto 1, el 20% entrega y aceptación por parte del GADM del producto 2, y el 20% restante con la obtención de la VIABILIDAD TECNICA del proyecto, y la APROBACION por parte de la autoridad ambiental competente, de los estudios ambientales y de proceso de participación social. En consecuencia la Comisión establece estar de acuerdo con la propuesta de forma de pago presentada por el consultor.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA (buen uso del anticipo – fiel cumplimiento)
- e) La Resolución Ejecutiva N° 112-GADMSMB-ALC-2015;
- f) La certificación presupuestaria No. 5, de 02 de septiembre de 2015;

Página 2 de 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

- g) Memorandum N° 0227-ALC, de 12 de noviembre del 2015;
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Consultor, se obliga para con el GADMSMB, realizar los *ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS*, obteniendo un Estudio de pre factibilidad y factibilidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón San Miguel de los Bancos, que se exprese en forma clara, precisa y práctica, acorde con la realidad local. Un estudio de impacto ambiental y la licencia ambiental correspondiente para poner en práctica la Gestión Integral de los Desechos Sólidos, luego de presentados los estudios a la entidad competente. Obtener las viabilidades técnicas y ambientales, con el fin de brindar a la ciudadanía de San Miguel de los Bancos, un servicio de manejo de residuos sólidos de calidad.

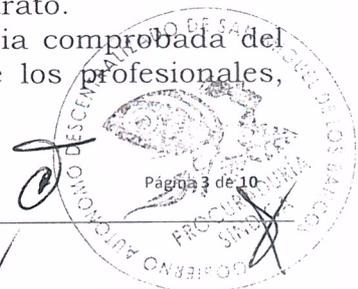
Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el GADMSMB, a prestar servicios de consultoría para los *ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS* y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

4.1.- el Contratista se obliga a:

- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contara durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada. Conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitara la previa autorización por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir a uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

4.2.- La Contratante se obliga por tanto a:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo. Celebrar los contratos complementarios en un plazo 3 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la Entidad Contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican *“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS (GIDS) PARA EL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”*.

El CONSULTOR se compromete tanto a:

- Informe de diagnóstico y factibilidad. (etapa 1)
- Informe de diseños definitivos. (etapa 2)
- Proceso de Regularización Ambiental de la GIDS, aprobado
- Y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- El precio del Contrato que la Entidad CONTRATANTE pagara a la CONTRATISTA es el de USD 93550.00 más 12% del IVA (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con 00/00)

6.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral. 6.1

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 40% del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa entrega de la garantía de buen uso de anticipo emitida por el mismo valor; y, una vez suscrito el contrato. El anticipo será amortizado en cada planilla presentada por el contratista debidamente aprobado por la fiscalización y la administración del contrato

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

7.2. El valor restante será cancelado al contratista mediante planillas de avance de obra el 20% a la entrega y aceptación por parte del GADM del producto 1, el 20% entrega y aceptación por parte del GADM del producto 2, y el 20% restante con la obtención de la VIABILIDAD TECNICA del proyecto, y la APROBACION por parte de la autoridad ambiental competente, de los estudios ambientales y de proceso de participación social, El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

Una vez que se proceda al pago de la planilla. De cada pago se descontara cualquier valor por concepto de multas que hubieren aplicado por efecto de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, o cualquier valor que en aplicación del contrato y de la LOSNCP deba ser cubierto por el Consultor.

7.3. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral anterior.

7.4. En los cinco primeros días de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo anterior, y el periodo en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos acumulados hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Documentos que se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, las siguientes garantías:

1) La de Buen Uso del Anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Será obligación del custodio de las pólizas, mantener en vigencia las garantías.

2) Fiel cumplimiento:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas y pliegos.

8.03.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (DOSCIENTOS CUARENTA) DÍAS, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de (uno por mil).

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del contrato, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeran variaciones en los componentes de los precios unitarios

Página 6 de 10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general,

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Dónde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

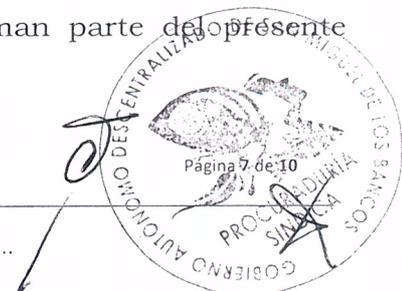
En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa a la Ing. Vanessa Salcedo, Directora de Gestión Ambiental en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.





12.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

PICHINCHA – ECUADOR

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudad San Miguel de los Bancos, Edificio principal de la Municipalidad ubicada en la calle Marco Jaramillo.

Fono: 2770-703 / 729/ 011;

El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Calle: De los Trigales No.53-487, Calle Secundaria: Pedro Guerrero; Teléfono: 3281174; Correo electrónico: raulvega@andinanet.net

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del





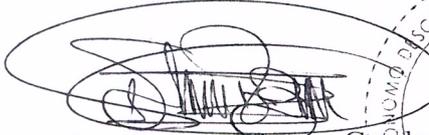
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

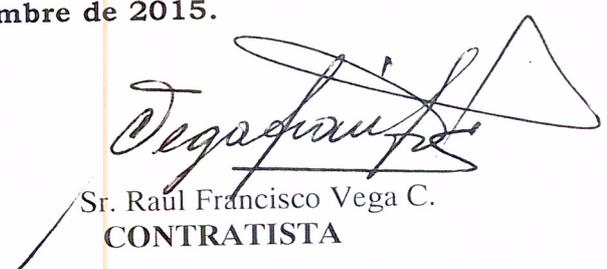
PICHINCHA – ECUADOR

procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

San Miguel de Los Bancos, 18 de noviembre de 2015.


Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL GADM SMB.
ALCALDÍA
Ing. Sulema Pizarro
2014 - 2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


Sr. Raul Francisco Vega C.
CONTRATISTA